



E
C
U
A
D
O
R

OFICIO No. EMS-0995-DPCH-AE-2020

Sección: Dirección Provincial de Chimborazo

Asunto: Envío informe aprobado

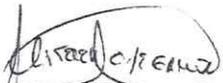
Riobamba, 28 de octubre de 2020

Señora
Eliana Medina Mañay
Alcaldesa
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá
Cumandá, Chimborazo

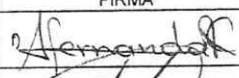
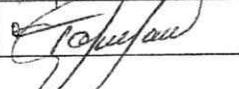
De mi consideración:

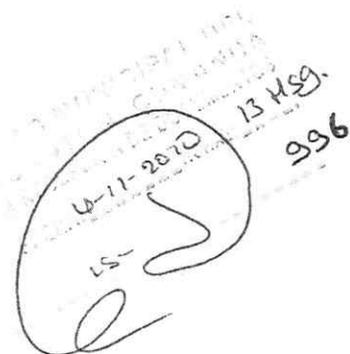
Adjunto, se servirá encontrar un ejemplar del informe aprobado DPCH-0019-2020, del examen especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación pública para la ejecución de consultorías y proyectos viales, sanitarios, hidráulicos, riego, obra civil, mantenimiento, cumplimiento de la normativa ambiental y seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019; para conocimiento y con el propósito de que las recomendaciones constantes en el mismo, sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, conforme lo dispone el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Atentamente,


Ing. **Maria Teresa Ortega Ávila**
Directora Provincial 2

Adjunto: Copia de informe aprobado (16 hojas)

DESCRIPCIÓN	NOMBRE	FIRMA
Elaborado por	Ing. Fernanda Condo Zavala	
Verificado por	Mgs. Tania Loza Arroyo	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación pública para la ejecución de consultorías y proyectos viales, sanitarios, hidráulicos, riego, obra civil, mantenimiento, cumplimiento de la normativa ambiental y seguridad, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, ubicado en la ciudad de Cumandá, cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019.



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Riobamba-Ecuador

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	4
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Monto de los recursos examinados	5
Fuente de financiamiento	
Información de los contratos	5
Procesos de contratación	
Administración, supervisión y fiscalización	
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Documentos relevantes no se registraron en el portal Compras Públicas	7
Obras civiles carecen de asistencia técnica	10
En los pliegos no se exigió personal técnico mínimo	
Documentos técnicos sin aval de ingeniero civil	
Proyecto sin permiso ambiental	14
Observaciones al proyecto, para la regeneración urbana del barrio 5 de Junio	15
Estudios incompletos	
Entidad no se pronunció sobre requerimientos técnicos	
Construcción del parque lineal, sin recepción definitiva	21
Contrato con garantía vencida	23
ANEXOS:	
Anexo 1 Información de los contratos. Contiene: Base legal, movimiento económico, avance de obra, evaluación de plazos y liquidación técnico económica	
Anexo 2 Servidores relacionados	



Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

Siglas/abreviaturas	Significado
DPCH	Dirección Provincial de Chimborazo
E. P.	Empresa Pública
GADMC	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
GADMCC	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
LOSEP	Ley Orgánica del Servicio Público
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
NCI	Normas de Control Interno
No.	Número
Qadm	Capacidad de carga admisible
R. O.	Registro Oficial
S. A.	Sociedad Anónima
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD	Dólares de los Estados Unidos de América





Ref: Informe aprobado el:

3-Febrero-2020

Riobamba,

Señora
Alcaldesa

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá
Cumandá, provincia de Chimborazo

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación pública para la ejecución de consultorías y proyectos viales, sanitarios, hidráulicos, riego, obra civil, mantenimiento, cumplimiento de la normativa ambiental y seguridad, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Econ. Wilson Adalberto Lozano Chávez
Director Provincial de Chimborazo



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de trabajo 0021-DPCH-AE-2019 de 27 de mayo de 2019, con cargo al plan anual de control del año 2019, de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Chimborazo.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas, financieras y ambientales, ejecutadas por la entidad respecto de los componentes a analizar.

Alcance del examen

En el examen especial se realizó el análisis de las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación pública para la ejecución de consultorías y proyectos viales, sanitarios, hidráulicos, riego, obra civil, mantenimiento, cumplimiento de la normativa ambiental y seguridad, que ejecutó el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019, conforme a la muestra que se detalla a continuación:

No.	Contrato / convenio	Fecha de contrato/ convenio	Valor referencial contrato /convenio (En USD)	Valor ejecutado (En USD)
1	Proyecto de parque lineal sector planta baja barrio Paraíso (calle Cristóbal Colón entre Eloy Alfaro y Juan Montalvo, junto al río Chimbo)	2015-11-12	209 236,66	154 566,30
2	Construcción de bordillos, aceras y adoquinado de las calles adyacentes al mercado Municipal del cantón Cumandá	2015-12-14	126 292,12	104 133,11
3	Mejoramiento de la cancha deportiva del barrio Los Andes y complementario	2016-03-15	22 724,37	25 436,67
4	Implementación de una losa de piso de hormigón armado en la vía a Naranjapata para el mejoramiento del sistema vial en el cantón Cumandá	2016-09-27	15 099,15	10 518,22
5	Implementación de una cancha de índor, áreas infantiles y recreación pasiva, en el barrio 9 de Diciembre	2016-02-16	109 647,78	102 646,20

005



No.	Contrato / convenio	Fecha de contrato/ convenio	Valor referencial contrato /convenio (En USD)	Valor ejecutado (En USD)
6	Regeneración urbana, aceras, bordillo - adoquinado, en la calle Carlos Espinoza y Digno Espinoza - barrio 28 de Enero	2016-04-19	34 795,42	34 411,70
7	Regeneración urbana, aceras, bordillos-adoquinado, de las calles Jaime Cabrera entre Abdón Calderón y Carchi; Riobamba entre Celinda Muñoz y Jaime Cabrera; Eugenio Espejo entre Celinda Muñoz y Jaime Cabrera, Celinda Muñoz entre Riobamba y Eugenio Espejo; Mateo Maquisaca entre Riobamba y Eugenio Espejo; 5 de Junio entre Gómez Rendón y Jaime Cabrera; Calle 24 de Mayo entre Gómez Rendón, 10 de Agosto y Jaime Cabrera; 10 de Agosto entre 5 de Junio y 24 de Mayo, del cantón Cumandá	2016-09-29	188 541,52	226 567,48
8	Mejoramiento del cementerio Municipal mediante la construcción de módulos y/o bloques de bóvedas, cantón Cumandá	2017-04-20	18 297,27	16 992,10
9	Cubierta de cancha multiuso, concha acústica primera etapa y recapeo de la cancha en la comuna Suncamal, cantón Cumandá	2017-06-06	113 312,21	109 836,94
10	Implementación de cancha de vóley, juegos infantiles, equipamiento biosaludable, batería sanitaria y paseos peatonales en el barrio Los Andes, cantón Cumandá y complementario	2017-12-14	97 604,49	81 335,26
11	Construcción de graderío y cerramiento en el recinto de Colinas de Bucay Chico; graderío en el recinto La Argentina y una cubierta en el recinto Chalguayacu	2016-12-28	22 709,43	23 110,01
12	Implementación de equipamiento urbano en Plazoleta Cívica del barrio El Paraíso y batería sanitaria de la cancha 9 de Diciembre, cantón Cumandá y complementario	2018-07-11	58 713,42	56 707,45
13	Ampliación y remodelación del mercado Cumandá y complementario	2017-06-26	225 061,46	214 959,91
14	Implementación de cancha multiuso, graderío y taller de capacitación comunitaria en el recinto Cascajal-Copalillo, cantón Cumandá	2018-09-18	24 874,10	24 828,04
15	Construcción de una cubierta de la unidad Celso Augusto Rodríguez (estructura metálica-cubierta-iluminación), cantón Cumandá	2018-11-09	23 091,60	21 752,05
16	Regeneración Urbana adoquinado de las calles Atahualpa entre Juan León Mera y Amazonas; Pedro Vicente Maldonado entre Colón y Chimborazo; Amazonas entre Colón y Chimborazo, del Barrio Paraíso y el eje vial Cumandá Valle Alto	2018-12-05	90 641,43	93 199,20
17	Mejoramiento de la cancha deportiva de la escuela de Educación Básica "República de Paraguay", del recinto Sacramento, mediante la construcción de techado de 30x20 de estructura metálica	2018-01-02	24 797,11	21 402,04
18	Regeneración urbana áreas verdes 5 de Junio (canchas deportivas, áreas infantiles recreación pasiva), en el cantón Cumandá	2018-10-30	262 128,97	31 523,17
19	Mejoramiento de la cancha deportiva mediante la construcción de un espacio cubierto en el recinto Copalillo, cantón Cumandá	2019-02-25	27 606,73	0,00
20	Proyecto implementación de un tanque de reserva mejoramiento de distribución del sistema de agua potable para el centro poblado del recinto Cascajal	2019-02-05	42 191,46	0,00
Suman:			1 737 366,70	1 353 926,95

Se considera en el desarrollo del examen la responsabilidad de los contratistas que hayan tenido a su cargo la ejecución de un proyecto, por los vicios del suelo, materiales y construcción, que según los términos previstos en los artículos 1937 y 1940 de la Codificación del Código Civil y la Norma de Control Interno N° 408-29 "Recepción de las obras", permanecerán durante los diez años subsiguientes a su entrega.

TRES



Base legal

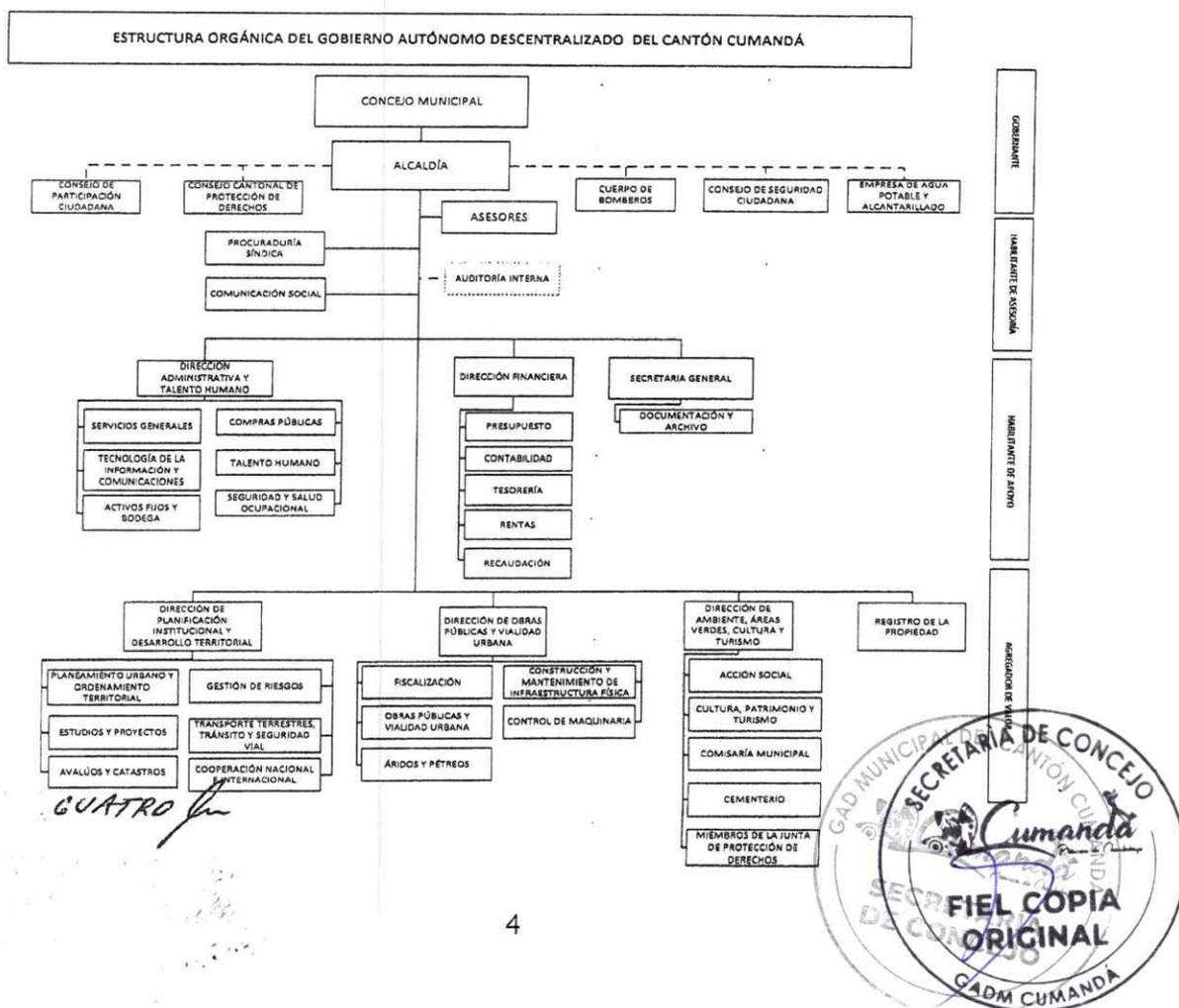
El Congreso Nacional expidió la Ley de Creación del cantón Cumandá el 7 de enero de 1992, publicado en el R. O. 862 de 28 de enero de 1992; y, Acta de sesión inaugural de la Ilustre Municipalidad de Cumandá de 30 de enero de 1993.

Con Ordenanza del 20 de diciembre de 2004, se cambió la denominación a Gobierno Municipal del Cantón Cumandá.

Mediante Ordenanza de 8 de febrero de 2011, promulgada en el Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, se denominó a la entidad como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.

Estructura orgánica

Según el artículo 11 del Estatuto Orgánico Estructural y Funcional de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, expedido mediante Resolución Administrativa 113-2018-GADMC de 28 de diciembre de 2018, la estructura organizacional comprende los siguientes niveles de procesos, la que se encuentra determinada a continuación:



CUATRO

Objetivos de la entidad

El artículo 8 del mismo Estatuto Orgánico, establece los objetivos estratégicos de la entidad que han sido emitidos en concordancia con las competencias otorgadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, contenidas en el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que entre otros son los siguientes:

- Involucrar a la comunidad en el proceso de Planificación Cantonal Participativa, asegurando el aporte de todos los actores.
- Fortalecer el nivel de desempeño.
- Motivar al talento humano para la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia en la gestión Municipal, complementando la formación académica con miras a lograr el desempeño dentro de un ambiente ético y de transparencia, caracterizado por la aplicación de criterios técnicos y científicos a fin de crear condiciones apropiadas para impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico, cultural y la implementación de cambios que requiere el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá para alcanzar su desarrollo económico y social.
- Disponer de infraestructura y equipamiento necesarios para enfrentar las demandas cantonales de acuerdo a las competencias.

Monto de los recursos examinados

De un presupuesto contratado de 1 737 366,70 USD, en el período analizado, el monto de los recursos examinados asciende a 1 353 926,95 USD y corresponde a los procesos detallados en el alcance del examen.

Fuente de financiamiento

Los proyectos se financiaron con asignaciones de la entidad, a través de la partida presupuestaria 7.5.01 "Obras de infraestructura".

Información de los contratos

El resumen de los contratos, el movimiento económico, avance de obra, evaluación de plazos y liquidación técnico económica, constituyen el Anexo 1.

[Firma manuscrita]



Procesos de contratación

Los procesos de contratación se analizaron con base en la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), promulgada en el R. O. 395, de 4 de agosto de 2008, los que constan en el Anexo 1, "Base legal".

Administración, supervisión y fiscalización

La administración y supervisión de los contratos estuvo a cargo de las direcciones de Obras Públicas; y, Planificación y Proyectos del GADMC Cumandá, en tanto que la fiscalización de las obras, fue ejecutada por servidores de la entidad.

Servidores relacionados

Constan en el Anexo 2.

SEIS



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

De la evaluación al cumplimiento de recomendaciones formuladas en el informe DR6-DPCH-APyA-0002-2016, del examen especial de ingeniería a los procesos de contratación y ejecución de los proyectos viales, sanitarios y obras civiles; y a las urbanizaciones, en su orden, emprendidos y aprobadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de julio de 2015, aprobado el 24 de marzo de 2016 y remitido a la entidad con oficios 197 y 198 DR6-DPCH-APyA de 4 de abril de 2016, se determinó la emisión de 6 recomendaciones, mismas que fueron cumplidas.

Documentos relevantes no se registraron en el portal Compras Públicas

En los procesos detallados en la página 2 y 3 del presente informe del 2 al 11 y 13, que tienen recepción definitiva; 1, 12, del 14 al 17, con recepción provisional y del 18 al 20, que se encuentran en ejecución; con anterioridad al 30 de abril de 2019, la Analista de Compras Públicas, Provedora, los directores de: Obras Públicas; y, de Planificación y Proyectos actuantes como administradores de contrato, que tuvieron la función de elevar los documentos de las fases preparatoria, precontractual y contractual, no registraron la información relevante de ellos, ocasionando la falta de difusión de la información, en contraposición con los principios de publicidad y oportunidad, según el detalle siguiente:

Fase preparatoria y precontractual	
Documento relevante	Número de proceso
Convocatoria	11
Acta errores de forma y convalidación de errores	18
Garantías de buen uso del anticipo previas a la firma del contrato	11, 14
Resolución para delegación encargado proceso	1, 2, 3, 4, 5
Reclamos o recurso presentados en fase precontractual	18
Contrato / convenio	8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20
Fase contractual y ejecución	
Notificación de disponibilidad del anticipo	11
Contrato complementario	10, 13
Cronograma de ejecución de actividades y pagos	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13
Planillas	8, 10
Órdenes de suspensión de trabajos	2, 8, 10
Informe de ampliación de plazo	2, 8, 10
Resolución de ampliación de plazo	2, 8, 10
Acta de entrega recepción provisional	9, 10, 11, 13
Acta de entrega recepción definitiva	9, 10, 11, 13

SIETE



Con oficios SERCOP-CZ3-2018-1539-O de 28 de agosto de 2018 y SERCOP-CTC-2018-2114-OF de 30 de agosto de 2018, el Coordinador Zonal 3 del Servicio Nacional de Compras Públicas, comunicó al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, que en observancia al artículo 13 del Reglamento General de la LOSNCP y el 10 de la RE-SERCOP-2016-0000072, de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante deberá publicar las "... *Actas de entrega recepción, o, actos administrativos relacionados con la terminación del contrato ...*"; es decir, que procederá con la actualización del estado de la información relevante en el Portal, de los procedimientos contractuales que han sido concluidos; lo que no fue atendido en la entidad, debido a la falta de disposición del Alcalde.

La Analista de Compras Públicas, en el período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019 y la Proveedora, en el período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019, encargadas del Portal conjuntamente con los directores de: Planificación y Proyectos; y, Obras Públicas actuantes como administradores de los contratos del 2 al 11 y 13, que cuentan con recepción definitiva; 1, 12 y del 14 al 17, con provisional; del 18 al 20, que se encontraban en ejecución al 30 de abril de 2019, en el período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019; y, desde el 20 de noviembre de 2015 y el 30 de abril de 2019 para el último; tuvieron la función de elevar los expedientes de los procedimientos precontractuales y contractuales, en el portal de Compras Públicas, sin haber registrado la documentación relevante de las fases preparatoria, precontractual y de ejecución de obra; y, el Alcalde que no atendió las disposiciones emitidas por el SERCOP, inobservaron los artículos 4 y 21, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 6 y 13 de su Reglamento General; 1, 2 y 6, de la Resolución INCOP 053-2011 de 14 de octubre de 2011; y 8, 9, 10 y 14, de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, que estipulan los principios que sustentan la contratación pública y la obligatoriedad de registrar los documentos relevantes de los procesos contractuales en el portal de Compras Públicas y atender a las observaciones de orden legal y técnico, emitidas por la entidad del ramo.

Los resultados provisionales fueron entregados al Alcalde, Analista de Compras Públicas, Proveedora, a directores de: Obras Públicas; y, de Planificación y Proyectos

0040



actuantes como administradores de contrato, con oficios 1831 DPCH-AE de 2 de agosto de 2019, y 77, 78, 79 y 0080-0021-DPCH-AE-2019 de 31 de julio de 2019.

Al Alcalde remitió la comunicación de 12 de agosto de 2019, sin haber emitido sus puntos de vista en referencia con lo narrado en el comentario.

La Analista de Compras Públicas y la Proveedora, en el período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019, mediante oficio 61-GADMCC-SP-CP-RR-08-2019 de 7 de agosto de 2019, manifestaron que se obvió subir al Portal la documentación relevante por falta de coordinación entre las dependencias Jurídica, Obras Públicas, Tesorería y Unidad de Compras Públicas; además, informó que la etapa contractual es de responsabilidad del administrador de contrato y no se les comunicó formalmente que hayan existido inconvenientes. Lo que corrobora el contenido del comentario.

El Director de Planificación y Proyectos que administró los contratos 4 y 7, en comunicación de 6 de agosto de 2019, informó que los documentos relevantes son de exclusiva responsabilidad del área de Compras Públicas y los técnicos que ahí laboran. Sin haber explicado el motivo para que los expedientes de los contratos señalados no estén registrados en el Portal y se confirma el contenido del comentario.

La Directora de Obras Públicas, en el período de actuación comprendido entre el 20 de noviembre de 2015 y el 30 de abril de 2019, con oficio 2-M.M.-OOPP.-2019 de 5 de agosto de 2019, informó que en los proyectos 8, 9, 10, 12, 14, 16, 18 y 20 detallados en las páginas 2 y 3 del presente informe, no subió la información debido a que en el Portal encontró los procesos en la fase de adjudicación y registro de contrato, y el área de Compras Públicas no los elevó ni realizó el cambio a ejecución para que, como administradora incorpore la parte contractual; además, indicó que en los procedimientos del 1 al 7 y 11, subió los expedientes de cada una de las obras con sus respectivos justificativos. Sin embargo, en el Portal no constaron todos los documentos relevantes de los contratos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 11; por lo que, se ratifica el contenido del comentario.

Conclusión

El Alcalde que no atendió las disposiciones emitidas por el SERCOP en oficios SERCOP-CZ3-2018-1539-O de 28 de agosto de 2018 y SERCOP-CTC-2018-2114-OF de 30 de agosto de 2018; la Analista de Compras Públicas y la Proveedora.

NUEVE



encargadas del Portal conjuntamente con los directores de: Obras Públicas; y, de Planificación y Proyectos actuantes como administradores de los contratos del 2 al 11 y 13, que cuentan con recepción definitiva; 1, 12 y del 14 al 17, con provisional; del 18 al 20, que se encontraban en ejecución al 30 de abril de 2019; tuvieron la función de elevar los expedientes de los procedimientos precontractuales y contractuales, en el portal de Compras Públicas, sin haber registrado la documentación relevante de las fases preparatoria, precontractual y de ejecución de obra; ocasionando la falta de difusión de la información, en contraposición con los principios de publicidad y oportunidad.

Recomendaciones

A la Alcaldesa

1. Atenderá e implementará las disposiciones emitidas por el Organismo Rector de Contratación Pública, en el ámbito de sus competencias legales.

A los servidores encargados del portal de Compras Públicas

2. Registrarán en el portal de Compras Públicas la documentación de los procesos de contratación en las fases preparatoria, precontractual y contractual y verificarán que los administradores de los contratos eleven a dicho sistema lo relacionado con la ejecución de las obras públicas y consultorías, manteniendo actualizada la información relevante de estos procedimientos.

Obras civiles carecen de asistencia técnica

En los pliegos no se exigió personal técnico mínimo

En el proyecto 8, para el "Mejoramiento del cementerio Municipal mediante la construcción de módulos y/o bloques de bóvedas, cantón Cumandá", los pliegos, en la Sección IV "Evaluación de las ofertas", numeral 4.1.3 "Personal técnico mínimo", en el parámetro de personal técnico mínimo se registró: "No requerido por la entidad".

La Analista de Compras Públicas, en el período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019 y el Director de Planificación y Proyectos, en el período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019, que elaboraron, revisaron y aprobaron los pliegos del proceso precontractual 8, sin el requerimiento para que en la oferta conste la participación de un ingeniero civil, ocasionaron que se haya prescindido de dicho técnico durante la construcción.



inobservaron lo dispuesto en la NCI 406-03 "Contratación", letra b), inciso primero; en concordancia con los artículos: 22, letra a) de la LOSEP; 5 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería Civil y 10, letras h), e i), de su Reglamento; donde establecen que en las construcciones de estructuras y edificios, la participación de un profesional de esa rama. Consecuentemente no se garantizó que la construcción cuente con el asesoramiento profesional por parte del contratista.

Documentos técnicos sin aval de ingeniero civil

En los proyectos 8, 15 y 17, detallados en las páginas 2 y 3 del presente informe, los documentos técnicos de sustento relacionados con los trámites para el pago de las planillas de avance de trabajos, como: Libros de obra, planillas, anexos de cálculos; fueron suscritos por los contratistas, quienes no cuentan con el título profesional de ingeniero civil, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

No.	Contrato	Documentos técnicos presentados por contratistas contaron con aval de ingeniero civil
8	Mejoramiento del cementerio Municipal mediante la construcción de módulos y/o bloques de bóvedas, cantón Cumandá	No
15	Construcción de una cubierta de la unidad Celso Augusto Rodríguez (estructura metálica-cubierta-iluminación), cantón Cumandá	No
17	Mejoramiento de la cancha deportiva de la escuela de educación básica "República de Paraguay", del recinto la Sacramento, mediante la construcción de techado de 30x20 de estructura metálica	No

Los fiscalizadores en los períodos de actuación comprendidos entre el 9 de enero de 2017, 9 de abril de 2018, 20 de marzo de 2017 y el 30 de abril de 2019, Técnico en Diseño y Cálculo Estructural, Proyectos y otros, en el período de actuación comprendido entre el 2 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2019; y, Directora de Obras Públicas, en el período de actuación comprendido entre el 20 de noviembre de 2015 y el 30 de abril de 2019, administradores de los contratos, de los procesos 8, 15 y 17, al haber tramitado los documentos de sustento que sirvieron para el pago de planillas de obra sin contar con el aval de un ingeniero civil, originaron que se haya prescindido de un técnico que garantice la ejecución de los trabajos. Inobservaron lo dispuesto en los artículos 22, letra a), de la LOSEP; 5 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería Civil, en concordancia con el 10 de su Reglamento, letras h), e i), donde se establece que los servidores públicos deben cumplir con las normas y leyes vigentes y que los proyectos de construcción de estructuras y edificios, deben ser ejecutados por un profesional de esa rama.

ONCE



Los resultados provisionales fueron comunicados a Alcalde, Director de Planificación y Proyectos, Analista de Compras Públicas, fiscalizadores; y; Técnico en Diseño y Cálculo Estructural, Proyectos y otros; y, Directora de Obras Públicas, encargados de la administración de los contratos 8, 15 y 17, con oficios 1831 DPCH-AE de 2 de agosto de 2019, y, 77, 79, 80, 82, 85, 88 y 0089-0021-DPCH-AE-2019 de 31 de julio de 2019.

La Directora de Obras Públicas, encargada de la administración de los contratos 8 y 15, con oficio 2-M.M.-OOPP.-2019 de 5 de agosto de 2019; y, el fiscalizador del proyecto 15 en oficio 3-CG-AT-GADMA-2019 de 7 de agosto de 2019, informaron que en las construcciones participaron técnicos en calidad de ingenieros residentes de obra, quienes elaboraron los cálculos, libros de obra y planillas. Sin embargo, dichos documentos no estuvieron suscritos por un ingeniero civil y no contaron con ese aval.

El Técnico en Diseño y Cálculo Estructural, Proyectos y otros, encargado de la administración del proyecto 17, en el período de actuación comprendido entre el 2 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2019, con oficio 1-HN-2019 de 2 de agosto de 2019, indicó que fue asignado como administrador del convenio más no del contrato, lo que cumplió a cabalidad y que se deslinda de cualquier responsabilidad relacionada. El servidor no explicó la razón por la que tramitó documentos técnicos en la entidad sin la firma de un profesional de la rama, suscritos únicamente por el contratista que no contó con esa titulación.

El fiscalizador del proyecto 8, en el período de actuación comprendido entre el 9 de enero de 2017 y el 30 de abril de 2019, con oficio 1-F.C.-DPP.2019 de 6 de agosto de 2019, informó que en las disposiciones contractuales de los pliegos no se estipuló el personal técnico mínimo y no tuvo sustento legal para exigir al contratista tener un responsable técnico de la obra; aseveración que no concuerda con lo establecido la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería Civil, por lo que se mantiene el contenido del comentario.

El fiscalizador del proyecto 17, en el período de actuación comprendido entre el 20 de marzo de 2017 y el 30 de abril de 2019 mediante oficio 1-L.A-D.P.P-C-2019 de 6 de agosto de 2019 manifestó que, los documentos que sirvieron como sustento para el pago de planillas, libro de obra y anexos de cálculo, se encuentran suscritos por el constructor quien asumió las responsabilidades. Lo que no constituye un justificativo

DOES



para omitir la suscripción de documentos con un ingeniero civil; y se ratifica el contenido del comentario.

La Analista de Compras Públicas, en el período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019 en relación del contrato 8, con oficio 61-GADMCC-SP-CP-RR-08-2019 de 7 de agosto de 2019, manifestó que elaboró los pliegos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la unidad requirente y remitió al Director de Planificación para su revisión y aprobación, sin tener ninguna observación, por lo que procedió a su publicación en el Portal. Lo que corrobora el contenido del comentario.

El Director de Planificación y Proyectos, en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019 en relación al contrato 8, mediante comunicación de 6 de agosto de 2019, informó que la Analista de Compras Públicas por disposición verbal del Alcalde, buscó la viabilidad legal en la implementación del proyecto, encaminando el concurso con la participación de "... maestros albañiles calificados ..." de la zona por tratarse de un monto contractual y obra pequeños. Lo que confirma que el proceso se realizó sin prever la participación del personal técnico mínimo.

Conclusiones

La Analista de Compras Públicas que elaboró los pliegos del contrato 8 y el Director de Planificación y Proyectos, que los revisó y aprobó, sin haber requerido en ellos la participación de personal técnico mínimo en la implementación de la obra; ocasionaron que no se garantice que la construcción cuente con el asesoramiento profesional por parte del contratista.

Los fiscalizadores en los períodos de actuación comprendidos entre el 9 de enero de 2017, 9 de abril de 2018, 20 de marzo de 2017 y el 30 de abril de 2019, Técnico en Diseño y Cálculo Estructural, Proyectos y otros, en el período de actuación comprendido entre el 2 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2019; y, Directora de Obras Públicas, en el período de actuación comprendido entre el 20 de noviembre de 2015 y el 30 de abril de 2019, administradores de los contratos, de los procesos 8, 15 y 17, al haber tramitado los documentos de sustento que sirvieron para el pago de planillas de obra sin registrar la suscripción de ellos por parte de un profesional del ramo, originaron que se haya prescindido del técnico afín que garantice los trabajos durante su ejecución.

TRECK



Recomendaciones

Al Director de Planificación y Proyectos

3. Verificará que en los proyectos de ejecución de obras civiles se exija en los pliegos que, los oferentes cuenten con el personal técnico mínimo necesario para su ejecución.

Al Director de Obras Públicas

4. Verificará a través de los fiscalizadores y administradores de contrato que, en la ejecución de los proyectos de las obras civiles, se cuente con la asistencia técnica de un profesional de la especialidad.

Proyecto sin permiso ambiental

El Técnico de Medio Ambiente y el Director de Planificación y Proyectos, en el período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019, del GADMCC en forma previa al inicio del proceso precontractual y durante la ejecución de la obra 15, cuyo objeto fue "*Construcción de una cubierta de la Unidad Educativa Celso Augusto Rodríguez (estructura metálica-cubierta-iluminación), cantón Cumandá*", no solicitaron el permiso ambiental correspondiente, emitido por el Ministerio del Ambiente.

Causando que durante su construcción el contratista no haya dispuesto de la planificación previa que permitiría evaluar, mitigar las afectaciones y el manejo controlado de los aspectos ambientales en el proceso constructivo; según constó en los pliegos, cláusula Segunda "*Documentos del contrato*", sección Quinta "*Obligaciones de las partes*", donde se estipuló que la entidad proporcionará al constructor los documentos, permisos y autorizaciones que sean necesarios en la ejecución correcta y legal de la obra. Se inobservó lo establecido en los artículos 19, 20 y 24 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental y el 22 del Texto Unificados de la Legislación Secundaria, Libro VI de la Calidad Ambiental, donde se determina que previo al inicio de las obras públicas se deberá disponer de los permisos respectivos otorgados por el Ministerio del Ambiente.

Los resultados provisionales fueron comunicados al Alcalde, Técnico de Medio Ambiente y Director de Planificación y Proyectos, con oficios 80 y 0081-0021 DPCH-AE-2019 de 31 de julio de 2019 y 1831 DPCH-AE de 2 de agosto de 2019.

CATORCE



El Director de Planificación y Proyectos, en el período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019, mediante comunicación de 6 de agosto de 2019 informó que, los diseños del proceso 15, los elaboró el Técnico de Planificación por delegación del Alcalde; sin haber entregado documentos que corroboren lo aseverado.

El Técnico de Medio Ambiente, en el período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019, con oficio GAD.M-UGA.M-113/2019 de 7 de agosto de 2019, indicó que no existe oficio que le disponga realizar el trámite para la obtención del permiso ambiental del proyecto para la "Construcción de una cubierta de la Unidad Educativa Celso Augusto Rodríguez", debido a que no existió pedido formal el referido servidor no pudo realizar el proceso para su otorgamiento; lo que corrobora el hecho de que se ejecutó los trabajos sin el permiso ambiental.

Conclusión

El Director de Planificación y Proyectos del GADMCC, al no haber verificado en forma previa al inicio del proceso precontractual y durante la ejecución del proyecto 15, el Técnico de Medio Ambiente que no lo advirtió, ocasionaron que no se cuente con el permiso correspondiente, emitido por el Ministerio del Ambiente, dando lugar a que los trabajos se hayan efectuado sin contar con el manejo controlado de los impactos ambientales para evaluar y mitigar las afectaciones del proceso constructivo.

Recomendación

Al Director de Planificación y Proyectos

5. Verificará que previamente al inicio de los procesos de ejecución de obras, los proyectos deben contar con los permisos ambientales correspondientes aprobados por el Ministerio del Ambiente.

Observaciones al proyecto, para la regeneración urbana del barrio 5 de Junio

Estudios incompletos

En el análisis del expediente del proyecto de la "Regeneración urbana áreas verdes de Junio (canchas deportivas, áreas infantiles recreación pasiva) en el cantón

Cumandá", se evidenció que los trabajos fueron contratados a pesar de que no tu

QUINCE



los estudios eléctricos ni de alcantarillado, aprobados por la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., Corporación Nacional de Electricidad E.P. y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá, en lo que les corresponde a su jurisdicción, de acuerdo con la implantación de la obra.

El Director de Planificación y Proyectos, en el período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019, que aprobó los estudios incompletos sin haber verificado la existencia de los diseños eléctricos y de alcantarillado, ocasionó la omisión del pronunciamiento por parte de las entidades rectoras sobre el cumplimiento de normas eléctricas y sanitarias, respectivamente, y no se haya garantizado que los sistemas construidos en el área urbana, cumplan las normas técnicas específicas de las redes públicas de la ciudad de Cumandá, inobservando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Estudios", en el que se estipula que previo a la contratación se deberá contar con los diseños completos técnicos y legales, aprobados por las instancias correspondientes.

Entidad no se pronunció sobre requerimientos técnicos

El contratista del proyecto de la "Regeneración urbana áreas verdes 5 de Junio (canchas deportivas, áreas infantiles recreación pasiva) en el cantón Cumandá" con oficios CAOC-C-009-2018 de 25 de enero de 2019, CAOC-C-012-2018 de 1 de febrero de 2019 y CAOC-C-014-2018 de 21 de febrero de 2019, solicitó e insistió la entrega de los estudios de: Suelos, cálculo estructural, cimentaciones y cubiertas; sin haber recibido respuesta por parte de la entidad contratante a través de la Directora de Obras Públicas que actuó como administradora de contrato hasta el 30 de abril de 2019.

El fiscalizador, en el período de actuación comprendido entre el 20 de marzo de 2017 y el 30 de abril de 2019 y la Directora de Obras Públicas con funciones de administradora de contrato, en el período de actuación comprendido entre el 20 de noviembre de 2019 y el 30 de abril de 2019, mediante los informes respectivos de 4 de febrero de 2019 y sin fecha, concluyeron que:

1. El cálculo estructural, se realizó con datos obtenidos de proyectos anteriores; y, en el análisis de suelos de cimentación de estructuras, asumieron una capacidad de carga admisible de 20 toneladas en cada metro cuadrado ($Q_{adm} = 20 \text{ T/m}^2$),

DIEC Y SEIS



que es menor a la recomendada de $Q_{adm} = 25 \text{ T/m}^2$, en el estudio del "Sistema de Alcantarillado del Cantón Cumandá", realizado mediante una consultoría en el año 2010.

2. Con posterioridad a la disgregación del terreno en el sitio de implantación para la obra y mediante un análisis visual establecieron que el valor de la resistencia portante del suelo para soportar las solicitaciones de carga de la edificación era insuficiente. El contratista presentó un informe de laboratorio que determinó la capacidad admisible del suelo en $Q_{adm} = 14 \text{ Tn/m}^2$.
3. Con respecto a las instalaciones hidrosanitarias, solicitó rediseñar la descarga de aguas de lluvia que va directo a la calzada de las calles; debido a que no tiene alcantarillado pluvial ni combinado y existe solo el sanitario con tubería de 200 mm de diámetro, en la calle Gómez Rendón (Adyacente al proyecto).
4. Sugirió que se rediseñen las instalaciones eléctricas para redes de cargas e iluminación, optimizar las instalaciones existentes y la aprobación por parte del ente regulador.
5. Para la ejecución de los trabajos, manifestó que necesita el sustento técnico que garantice la estabilidad de la estructura y el correcto funcionamiento de las instalaciones; por lo que, hasta ser atendido con el requerimiento, solicitaron "... la Suspensión del plazo Contractual de Obra ...", desde el 6 de febrero de 2019.

La administradora de contrato en oficio 89-GADC-OO.PP.-2019 de 5 de febrero de 2019, solicitó que: "... al ser el departamento de Planificación quien realizó los estudios del proyecto final, se entregue la documentación solicitada por el contratista y se autorice la paralización de la obra ...". El Alcalde el 8 de febrero de 2019, dispuso mediante nota inserta en el oficio antes señalado, que la Dirección de Planificación y Proyectos atienda el pedido del contratista; sin que exista respuesta a los requerimientos del constructor hasta el 30 de abril de 2019.

El Técnico de Diseño y Cálculo Estructural y otros, en el período de actuación comprendido entre el 9 de abril de 2018 y el 30 de abril de 2019, Técnico de Diseño y Cálculo Estructural, Proyectos y otros, en el período de actuación comprendido entre el 2 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2019, Técnico de Planificación y Proyectos, en el período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019, servidores que elaboraron el proyecto con la participación del Diseñador

DIEZ Y SIETE



Estructural, en el período de actuación comprendido entre el 20 de marzo de 2017 y el 30 de abril de 2019, quien posteriormente actuó como fiscalizador, el Director de Planificación y Proyectos, en el período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019, que lo aprobó, al no haber remitido los requerimientos técnicos del contratista, ocasionaron la paralización de los trabajos desde el 6 de febrero al 30 de abril de 2019; que la obra no esté concluida en el tiempo previsto en la cláusula contractual Séptima "Plazo" y se encuentre postergado el servicio a la comunidad; inobservando lo establecido en los artículos 22 letra a) de la LOSEP, los Pliegos, Sección V "Obligaciones de las Partes", numeral 5.2 "Obligaciones de la Contratante" letra a) y e) que estipulan la obligación de atender a las peticiones presentadas por el contratista, en un plazo de tres días contados a partir de su entrega a la entidad y con anterioridad al inicio de las obras, para el desarrollo normal de las actividades de construcción.

Los resultados provisionales fueron comunicados al Fiscalizador, servidores de la Dirección de Planificación y Proyectos, y contratista mediante oficios 80, 82, 83, 85, 88, 89 y 0092-0021-DPCH-AE-2019 de 31 de julio de 2019.

El Técnico de Diseño y Cálculo Estructural, Proyectos y otros, en el período de actuación comprendido entre el 2 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2019, que elaboró el cálculo estructural del proyecto, con oficio 1-HN-2019 de 2 de agosto de 2019, informó que la cuantificación del acero de refuerzo para los diafragmas, fueron calculados por otro servidor siendo el Director de Planificación y Proyectos el responsable de la aprobación por las instancias correspondientes; el referido técnico efectuó parte del cálculo estructural; por lo que, se mantiene el contenido del comentario.

El Técnico de Diseño y Cálculo Estructural y otros, en el período de actuación comprendido entre el 9 de abril de 2018 y el 30 de abril de 2019, que intervino en la ejecución del cálculo estructural del proyecto 18, con oficio 3-CG-AT-GADMA-2019 de 7 de agosto de 2019, indicó que con memorando 016-GADMC-DPP-2018 de 6 de abril de 2018, le dispusieron coordinar e impulsar el proyecto bajo la responsabilidad de otro servidor que de forma verbal le solicitó elaborar las especificaciones técnicas; señalando que no intervino en ninguna fase de la elaboración de diseños estructurales, eléctricos y alcantarillado. Además, corroboró que al Director de Planificación y Proyectos le correspondió verificar y exigir diseños completos antes de

diez y ocho



su aprobación. Sin embargo, suscribió los planos del proyecto y se confirma el contenido del comentario.

El Técnico de Planificación y Proyectos, en el período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019, que intervino elaborando el cálculo estructural del proyecto, mediante comunicación de 5 de agosto de 2019, informó que con oficio 10 GADC.D.P.P.-2019 de 30 de abril de 2019, remitió a Secretaria de la Dirección de Planificación y Proyectos, lo dispuesto por el Director; sin embargo, este no se entregó al contratista; por lo que, se ratifica el contenido del comentario.

El Director de Planificación y Proyectos, en el período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019, mediante comunicación de 6 de agosto de 2019 informó que los estudios del contrato 18 contaron con el visto bueno del área técnica del Banco del Estado y supuso que los diseños fueron suficientes, reconociendo que no se realizó el estudio eléctrico debido a que la entidad no contaba con técnicos afines a la especialidad; por lo que, contratarlos incrementaría su precio y la municipalidad no contaba con recursos para ello. Así mismo, manifestó que el pedido de la administradora de contrato sobre información que solicitó el contratista lo trasladó con carácter de urgente a todos y cada uno de los compañeros técnicos responsables del tema, con la finalidad de dar respuesta al requerimiento, sin tener resultado. Por lo que se mantiene el contenido del comentario.

La Directora de Obras Públicas encargada de la administración del contrato, en el período de actuación comprendido entre el 20 de noviembre de 2015 y el 30 de abril de 2019, con oficio 2-M.M.-OOPP.-2019 de 5 de agosto de 2019 informó que realizó las gestiones necesarias para que el Dirección de Planificación y Proyectos, entregue la información solicitada por el contratista mediante memorandos 35-GADC-OO.PP.-2019 de 30 de enero de 2019 y 146-GADC-OO.PP.-2019 de 26 de abril de 2019, sin obtener respuesta; lo que corrobora el contenido del comentario.

El técnico del cálculo estructural y fiscalizador del proyecto 18, mediante oficio 1-L.A-D.P.P.-C-2019 de 6 de agosto de 2019, manifestó que en los estudios constan planos eléctricos sin firma de responsabilidad del profesional y que de la empresa de agua potable del cantón autorizó únicamente la descarga de aguas servidas; y en lo concerniente a la solicitud de requerimientos técnicos del contratista en las instalaciones eléctricas y mecánicas, la municipalidad no contaba con técnicos de estas ramas de la ingeniería; por lo cual, no contó con firmas de responsabilidad de

Diez y Nueve



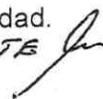
profesionales afines que den su aval. Así mismo, se analizó la parte estructural para determinar la viabilidad técnica de un rediseño, y la económica, para una afectación menor en la ejecución de la obra; enfatizando las características de funcionalidad del proyecto. Lo relatado por el servidor no representa justificativo debido que hasta el 30 de abril de 2019 no se dio respuesta a los requerimientos del contratista.

El Alcalde, mediante comunicación de 12 de agosto de 2019, informó que se dio inicio al proceso contractual teniendo en cuenta que debe sustentarse técnicamente el proyecto. Lo mencionado por el servidor no altera el contenido del comentario.

Conclusiones

El Director de Planificación y Proyectos que aprobó los estudios del proceso de la Regeneración urbana áreas verdes 5 de Junio en el cantón Cumandá sin haber verificado ni exigido que los diseños cuenten con los respectivos estudios eléctricos y alcantarillado, ocasionó que se haya omitido el pronunciamiento de las entidades rectoras sobre el cumplimiento de normas eléctricas y sanitarias, respectivamente, que son ejecutadas en el área urbana y no se garantice que los sistemas se integren cumpliendo normas técnicas específicas de las redes públicas correspondientes.

El Técnico de Diseño y Cálculo Estructural y otros, en el período de actuación comprendido entre el 9 de abril de 2018 y el 30 de abril de 2019, Técnico de Diseño y Cálculo Estructural, Proyectos y otros, en el período de actuación comprendido entre el 2 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2019, Técnico de Planificación y Proyectos, en el período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019, servidores que elaboraron el proyecto con la participación del Diseñador Estructural, en el período de actuación comprendido entre el 20 de marzo de 2017 y el 30 de abril de 2019, que elaboraron los estudios del contrato Regeneración urbana áreas verdes 5 de Junio en el cantón Cumandá y el Director de Planificación y Proyectos, que lo aprobó, al no haber remitido los requerimientos técnicos solicitados por el contratista; ocasionaron que se haya paralizado los trabajos desde el 6 de febrero y continúen en esa condición al 30 de abril de 2019, fecha de corte de la acción de control; no se concluya el proyecto en el plazo estipulado en la cláusula contractual Séptima "Plazo" y se encuentre postergado el servicio de la obra a la comunidad.

VEINTE 



Recomendaciones

A la Alcaldesa

6. Dispondrá y realizará el seguimiento para que en forma previa al inicio de un proceso contractual los proyectos cuenten con los estudios completos para su construcción, legalmente aprobados por las entidades e instancias pertinentes.
7. Dispondrá a los servidores de la entidad que las peticiones presentadas por los contratistas sean atendidas en función de las obligaciones contractuales en los plazos previstos para garantizar el desarrollo normal de las actividades constructivas.

Construcción del parque lineal, sin recepción definitiva

Corresponde al contrato 1, para la construcción del "Proyecto de parque lineal sector planta baja barrio Paraíso (calle Cristóbal Colón entre Eloy Alfaro y Juan Montalvo, junto al río Chimbo)", la Directora de Obras Públicas y administradora de contrato, con memorando 145-GADC-OO.PP.-2016 de 27 de marzo de 2017, informó al Alcalde que:

"... el día domingo 26 de marzo del presente, en el sector barrio el paraíso con coordenadas UTM 707364 E – 9756387 N, el río Chimbo derrumbo el muro de contención del margen izquierdo del mismo, en una longitud aproximada de 31,60 m, ocasionando daños a un tramo de la obra denominada parque lineal, debido a las fuertes precipitaciones en el transcurso de la semana anterior ..."

Además, indicó que los daños fueron: Socavamiento y pérdida del muro de contención y a la obra denominada parque Lineal.

Mediante "Resolución Administrativa de Declaratoria de Situación de Emergencia al Cantón Cumandá" 040-2017-GADMCC de 27 de marzo de 2017, el Alcalde resolvió declarar en esa situación al cantón Cumandá, debido a los efectos provocados por época invernal que atravesó. Cabe señalar que el contrato 1 tiene Acta de entrega recepción provisional suscrita el 10 de junio de 2016.

El contratista con oficio JLS-PA-070-017 de 17 de julio de 2017, ingresado a la Secretaría de la Dirección de Obras Públicas el 19 de septiembre de 2017, solicitó la recepción definitiva de la obra. El Alcalde, mediante memorando GADMC-A-2017-1099

VEINTE Y UNO



458 de 28 de septiembre de 2017, comisionó al Director de Planificación y Proyectos, fiscalizador y a la Directora de Obras Públicas, conformar la comisión técnica para la elaboración del Acta de Entrega Recepción Definitiva de dicho contrato. Sin que se haya cumplido hasta el 30 de abril de 2019. Ocasionado que las obligaciones contractuales entre las partes sigan vigentes y el proceso contable continúe abierto a pesar de que los trabajos fueron concluidos, existe la petición del contratista y la disposición del Alcalde para que se atienda a la recepción definitiva. Inobservaron lo establecido en los artículos 92 "Terminación de los contratos" de la LOSNCP; 22, letra a) de la LOSEP, cláusula contractual Décimo Segunda "Terminación de contrato" y los Pliegos, Sección V "Obligaciones de las Partes", numeral 5.2 "Obligaciones de la Contratante" letra f) que estipulan que los servidores públicos deben cumplir las normativas legales vigentes; y que deberán suscribir las actas de entrega recepción definitivas de las obras contratadas y la terminación de los contratos.

Los resultados provisionales fueron comunicados al Director de Planificación y Proyectos, administradora de contrato y contratista, con oficios 79, 80 y 0091-0021-DPCH-AE-2019 de 31 de julio de 2019.

El Director de Planificación y Proyectos, en el período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019, mediante comunicación de 6 de agosto de 2019, informó que telefónicamente fue convocado a la suscripción del Acta entrega recepción definitiva del proyecto Parque Lineal ubicado en el barrio el Paraíso, por cuanto formaba parte de la comisión técnica manifestando su predisposición; sin embargo, no fue comunicado oficialmente, negándose a suscribirla. Cabe indicar que el Director en cuestión recibió el memorando GADMC-A-2017-09-458 en el que consta la recepción en secretaría de esa dependencia Municipal; por lo que, se mantiene el contenido del comentario.

La Directora de Obras Públicas, en el período de actuación comprendido entre el 20 de noviembre de 2015 y el 30 de abril de 2019, con oficio 2-M.M.-OOPP.-2019 de 5 de agosto de 2019, informó que el Acta no se firmó debido a ciertos inconvenientes entre el Director de Planificación y Proyectos, y el contratista; aduciendo que no contó con la delegación y hasta el 30 de abril de 2019 no se legalizó dicha Acta; además, entregó copia certificada del Acta que falta ser legalizada por no existir la suscripción por parte del Director de Planificación y Proyectos. Lo aseverado por la servidora corrobora el contenido del comentario.

VEINTE Y DOS



Conclusión

El Director de Planificación y Proyectos, que fue delegado por el Alcalde mediante memorando GADMC-A-2017-09-458 de 28 de septiembre de 2017, para que conforme la comisión técnica y conjuntamente con la Directora de Obras Públicas, realicen la entrega recepción definitiva y elaboración del Acta, sin haberla suscrito hasta el 30 de abril de 2019; ocasionó que las obligaciones contractuales entre las partes sigan vigentes y el proceso contable continúe abierto a pesar de que los trabajos fueron concluidos.

Recomendación

A la Alcaldesa

- Realizará el seguimiento de las disposiciones emitidas a los servidores de la entidad para que sean cumplidas en atención de las obligaciones contractuales asumidas por el GADMCC.

Contrato con garantía vencida

En el proyecto 1 no se mantuvo vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato hasta su recepción definitiva, según se demuestra en el cuadro siguiente.

No	Objeto	Recepción definitiva	Garantía de fiel cumplimiento, vigente hasta
1	Proyecto de parque lineal sector planta baja barrio Paraiso (calle Cristóbal Colón entre Eloy Alfaro y Juan Montalvo, junto al río Chimbo)	Sin recepción al 2019-04-30	2016-11-16

El hecho de que la Tesorera, en el período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019, no mantuvo vigente la garantía de fiel cumplimiento, dio lugar a que las obligaciones estipuladas en el contrato no se encuentren aseguradas. Inobservaron lo dispuesto en los artículos: 77 "Devolución de las Garantías" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 118 de su Reglamento General; 22 de la LOSEP, letra a); la cláusula contractual Sexta "Garantías" y la NCI 403-12; donde se establece que la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta; así mismo, que les corresponde custodiar y mantener el control de la vigencia de ésta y su cumplimiento.

VEINTE Y TRES 



Los resultados provisionales fueron comunicados a la Tesorera, con oficio 0086-0021-DPCH-AE-2019 de 31 de julio de 2019.

La Tesorera, en el período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de abril de 2019, con relación al proyecto 1 en oficio OFST-APOL-77-07-2019 de 6 de agosto de 2019, manifestó que en forma verbal el fiscalizador le informó sobre la realización de la entrega recepción definitiva de la obra y no consideró que sea necesaria la renovación de la póliza, razón por la cual el documento se venció. Además, informó sobre las acciones realizadas para subsanar el hecho. Debido a que no solicitó la renovación de la póliza antes del plazo de fenecimiento, se confirma el contenido del comentario.

Conclusión

La Tesorera, al no haber exigido la renovación de la póliza de fiel cumplimiento del contrato 1 permitió que ésta haya vencido y dio lugar a que el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en ella, no se encuentren garantizadas.

Recomendación

A la Tesorera

9. Verificará que, en los contratos de ejecución de obras, las garantías de fiel cumplimiento de contrato se encuentren vigentes hasta la suscripción de las actas de entrega recepción definitiva.

VEINTE Y CUATRO

Econ. Wilson Adalberto Lozano Chávez
Director Provincial de Chimborazo

